
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 9/2018, relativo a la Agencia de Residuos de Cataluña, ejercicio 2015

Barcelona, 4 de julio de 2018

La Sindicatura de Cuentas ha emitido el informe 9/2018, relativo a la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC), ejercicio 2015, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de mayo de 2018.

La fiscalización realizada incluye la comprobación de que durante el período fiscalizado la entidad desarrolló su actividad de acuerdo con la normativa que le era de aplicación. En particular, se han analizado los procedimientos empleados en la concesión de subvenciones, en la contratación y en la gestión de los cánones sobre la eliminación de los residuos.

Según el Decreto legislativo 1/2009, los objetivos generales de la Agencia de Residuos de Cataluña son mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Cataluña, obtener un alto nivel de protección del medio ambiente y dotar a los entes públicos competentes por razón de la materia de los mecanismos de intervención y control necesarios para garantizar que la gestión de los residuos se lleva a cabo sin poner en peligro la salud de las personas, reduciendo el impacto ambiental.

La ARC es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar que ajusta su actividad al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las normas de derecho administrativo en los supuestos en los que ejerce funciones y potestades públicas, heredera de la antigua Junta de Residuos de Cataluña. Por el Decreto 342/2011, de 17 de mayo de 2011, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, la Agencia de Residuos fue adscrita a ese departamento.

Cuando por Acuerdo de Gobierno de 19 de septiembre de 2006 se disolvió la empresa pública Centre per a l'Empresa i el Medi Ambient, SA (CEMASA), las funciones que esta empresa llevaba a cabo como centro de referencia de las actividades regionales del Plan de acción del Mediterráneo y todas aquellas relacionadas con este programa tuvieron que ser asumidas por la ARC y el personal adscrito a estas actividades se integró en la ARC. Asimismo, el Centro de Actividad Regional para el Consumo y la Producción Sostenible, que funciona como un departamento internacional de la ARC, pasó a ejercer estas actividades.

En cuanto a las diferentes observaciones recogidas en el informe, en relación con la concesión de subvenciones destacan las siguientes:

- Los criterios de valoración establecidos son con carácter general muy genéricos.

- En alguna de las convocatorias los informes de valoración contienen subcriterios que no han sido publicados y además no se indica su puntuación ni ponderación.
- No hay motivación suficiente de las puntuaciones otorgadas.

En lo que atañe a la contratación, en todos los expedientes adjudicados por procedimiento abierto los criterios técnicos de adjudicación son muy genéricos y no se había establecido cómo se valorarían. Se valoraron subcriterios que constaban en los pliegos, pero de los cuales no se indicaba la puntuación ni la ponderación. Además, en opinión de la Sindicatura, los informes de valoración no estaban lo bastante motivados.

Además, no hay una regulación adecuada de las mejoras en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Así, en varios expedientes se consideraba como criterio de adjudicación la propuesta de mejoras adicionales sin que los PCAP indicaran si se admitían variantes y mejoras y, de ser así, cuáles eran los requisitos, los límites, las modalidades y los aspectos del contrato sobre los cuales se admitían.

Otra observación a destacar es que los PCAP no regulaban adecuadamente las posibles modificaciones contractuales; en algunos casos se hacía una remisión genérica a la regulación del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y en otros se señalaban de manera muy general los aspectos que se podían modificar. Además, por este motivo no se cumplió la normativa referente al precio estimado de los contratos, ya que no se tuvo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

En cuanto a las adjudicaciones derivadas de acuerdo marco, estas no cumplieron con los requisitos establecidos en su pliego de bases.

En cuanto a la fiscalización de la gestión del canon de residuos, no queda acreditado que la ARC realizase ningún control, aunque fuera por muestreo, para verificar que los datos correspondientes a las bases imponibles declaradas se correspondían con lo que constaba en los registros de entrada de los titulares de las instalaciones y que, por lo tanto, el canon se estaba liquidando correctamente.

En el informe, finalmente, se hace un conjunto de recomendaciones para que se puedan resolver los hechos descritos en el apartado de observaciones en relación con la concesión de subvenciones, con la contratación y con la gestión del canon de residuos.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.
